

modelo 408-GV, tipo de cabeza, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la pantalla para soldador, marca «Climax», modelo 408-GV, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Liebot, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Torrente de las Flores, 132, como medio de protección personal contra los riesgos de los trabajos de soldadura.

Segundo.-Cada pantalla para soldadores de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.923 - 18-4-85 - pantalla para soldadores-tipo de cabeza.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-3 de «Pantallas para soldadores» aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 18 de abril de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

**12451** *RESOLUCION de 18 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.929 el cuchillo recto/50 milímetros, marca «Palmera», referencia 650.100, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cuchillo recto/50 milímetros, marca «Palmera», referencia 650.100, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el cuchillo recto/50 milímetros, marca «Palmera», referencia 650.100, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima» con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, s/n, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.929 - 18-4-85 - 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 18 de abril de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

**12452** *RESOLUCION de 18 de abril de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.921 el protector auditivo tipo orejera, modelo «Protector-oidos climax contra ruidos estridentes», presentado por la Empresa «Iberia, Líneas Aéreas de España», de Madrid, como propietario y para su uso.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo tipo orejera, modelo «Protector oídos climax contra ruidos estridentes», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el protector auditivo tipo orejera, modelo «Protector-oidos climax contra ruidos estridentes», presen-

tado por la Empresa «Iberia, Líneas Aéreas de España», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 130, como propietaria de una partida de 390 unidades de dicho modelo, que se ha dejado de fabricar, y que fue adquirida antes de la vigencia de la norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, y para uso de su personal, como protector auditivo tipo orejera de clase E.

Segundo.-Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.921 - 18-4-85 - Protector auditivo tipo orejera-clase E.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 18 de abril de 1985.-El Director general, Francisco José García Zapata.

**12453** *RESOLUCION de 14 de junio de 1985, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convoca y regula la adjudicación a Empresas privadas especializadas de contratos para la elaboración del Inventario Nacional de Servicios Sociales y de un estudio sobre la reinserción social de toxicómanos en España.*

La Ley de Presupuestos del Estado para 1985 consigna un crédito con cargo al artículo 47, concepto 471, «Convenios de Acción Social», dentro del capítulo 4 del programa 313-R, destinado a Empresas privadas que permite suscribir con Empresas de esa índole convenios-programa en materia de acción social.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos, ha tenido a bien disponer la apertura de una convocatoria para Empresas privadas destinada a financiar la elaboración del Inventario Nacional de Recursos Sociales y de un estudio sobre la situación y valoración de los servicios y programas de reinserción social de toxicómanos en España a favor de Empresas privadas con reconocida competencia y experiencia en el campo de la acción social.

La solicitud, los requisitos exigidos a las Empresas peticionarias, la documentación a presentar, la tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución.

### 1. Solicitantes

Podrán solicitar las dotaciones económicas, las Empresas privadas, cualquiera que sea su naturaleza civil o mercantil, siempre que estén válidamente constituidas y se encuentren al corriente de sus obligaciones de pagos fiscales, laborales y de seguridad social. Para que puedan solicitar estas dotaciones es preciso que las respectivas Empresas acrediten conocimientos y experiencia suficiente en las materias de acción social sobre las que versan los programas a realizar.

### 2. Objetivo

2.1. Realización del Inventario Nacional de recursos Sociales que incluya Centros y prestaciones de servicios sociales, así como elementos para la planificación a nivel de Estado en este sector.

2.2. Estudio sobre la situación y valoración de los servicios y programas de reinserción social de toxicómanos en España.

Se trata de realizar la investigación, descripción y evaluación de todos los servicios y programas, tanto públicos como privados, prestados en España para la reinserción social de los toxicómanos.

### 3. Documentación a presentar

3.1. Documentación común a cualquier tipo de petición:

3.1.1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo a la presente Resolución, suscrita por quien tenga la representación legal de la Empresa o poder suficiente para ello. Habrá de acreditarse fehacientemente en documentos por separado la representación o el poder.

3.1.2. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

3.1.3. Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal con contrato laboral. De acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), se entenderá que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dado de alta en Hacienda fiscal.
- b) Haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos, y de los Impuestos sobre el Tráfico de Empresas y sobre el Lujó.
- c) Haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

Las circunstancias mencionadas se acreditarán de la siguiente forma:

La de la letra a), mediante el alta o el último recibo, y los de las letras b) y c), presentando las declaraciones y documentos de ingresos cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la dotación económica.

3.1.4 Certificación acreditativa de su inscripción en el Registro correspondiente, civil o mercantil.

3.1.5 Presupuesto de la Entidad solicitante desglosado por partidas, detallando al máximo los gastos destinados a la realización del proyecto.

### 3.2 Documentación específica para inventario de recursos:

3.2.1 Informe indicador de las actividades desarrolladas en el campo de la investigación y documentación sobre acción social.

3.3 Documentación específica para situación y valoración de servicios y programas de reinserción social de toxicómanos:

3.3.1 Informe indicador de las experiencias desarrolladas en el área de la investigación de las necesidades sociales de los toxicómanos.

### 4. Lugar de presentación de los documentos

La documentación, en original y copia, se presentará en el Registro de Entrada de la Dirección General de Acción Social, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid, apartado de Correos 1144.

### 5. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6. Tramitación y resolución

La Dirección General de Acción Social tramitará los expedientes, pudiendo reclamar a la Empresa solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

La Dirección General adoptará la resolución que proceda a la vista del interés del proyecto presentado y adecuación del mismo al objeto de la subvención, teniendo especialmente en cuenta la experiencia probada de la Empresa en la realización de este tipo de investigaciones.

### 7. Convenio-programa

Una vez adoptada la resolución de concesión de la subvención por la Dirección General de Acción Social se procederá a la firma del convenio-programa, en el que estarán incluidas las condiciones por las cuales se regirá el desarrollo del mismo, así como la forma de pago de la dotación otorgada.

### 8. Pago de las dotaciones otorgadas y justificación del gasto

8.1 La Dirección General de Acción Social abonará el total de la dotación económica para la realización de los estudios de investigación objeto de esta Resolución mediante dos pagos parciales concertados en el correspondiente convenio-programa.

8.2 El primer pago, consistente en el 50 por 100 de la cuantía total de la dotación, se efectuará al adjudicarse el encargo a la Empresa seleccionada y, una vez firmado con ésta el oportuno convenio-programa.

8.3 El segundo y último pago, consistente en la restante mitad de la dotación se efectuará contra la entrega por la Empresa adjudicataria, e el plazo convenido, del trabajo encargado.

8.4 La justificación del gasto se realizará mediante la rendición de la oportuna cuenta de inversión, lo que se efectuará de conformidad con lo establecido en la normativa general aplicable, dentro del plazo máximo de noventa días, teniendo en cuenta lo impuesto en los artículos 78 y 80 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, y el artículo 1 del Decreto 2784/1964, de 27 de julio, regulador de la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La justificación se efectuará mediante presentación, en duplicado ejemplar, original y una copia, de los documentos que se detallan a continuación:

8.4.1 Certificación del representante legal de la Empresa en la que conste la realización de las actividades.

8.4.2 Recibos firmados por las personas que han percibido remuneración por la colaboración en la actividad, justificando las retenciones en la fuente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del pago de las cotizaciones sociales, así como de las demás obligaciones sociales que puedan derivarse de la prestación de servicios personales.

8.4.3 Facturas con el «credito» correspondiente, referentes a los gastos presupuestados al solicitar la dotación.

8.4.4 Certificado acreditativo de los ingresos percibidos como consecuencia de las actividades realizadas, en el caso de que hayan sido generados.

8.4.5 Memoria-informe sobre actividades desarrolladas y resultados obtenidos.

8.4.6 Será condición previa para el pago el correcto cumplimiento por el perceptor de todos los requisitos y obligaciones exigidos para su concesión.

### 9. Inversión de la dotación

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la dotación con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado o de la Seguridad Social, constituirá causa determinante de la revocación de acuerdo de concesión de ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social, que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de recaudación, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

### 10. Reinversión de los ingresos generados

Si los trabajos cuya financiación se pretende sirvieran para generar ingresos, éstos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en el estudio, salvo que por convenio-programa se especifique otra utilización.

### 11. Fecha de entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de junio de 1985.-La Directora general, María Patrocinio las Heras Pinilla.

Sres. Subdirectores generales de ..... y Directores provinciales del Departamento.

### ANEXO

#### 1. Datos del solicitante

- 1.1 Nombre y razón social de la Empresa .....
- 1.2 Domicilio .....
- 1.3 Población .....
- 1.4 Teléfono .....
- 1.5 Nombre del representante legal .....
- 1.6 Número de Registro de Sociedades .....
- 1.7 Número de identificación fiscal .....

#### 2. Datos del programa a realizar

- 2.1 Denominación del trabajo de investigación .....
- 2.2 Importe del gasto .....

#### 3. Convenios suscritos con otros Organismos públicos para la misma finalidad

- 3.1 Organismo, .....
- 3.2 Importe .....

..... a ..... de ..... de 198...

Firma del solicitante

Registro de Entrada de la Dirección  
General de Acción Social  
(Sello y fecha)

Ilma. Sra. Directora general de Acción Social.